Año de 1956 Lunes 27 de Febrero Núm. 25

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN *de 8 de febrero de 1956 por la que se aclara la interpretación que debe darse al artículo noveno del Decreto de 17 de mayo de 1940, reformado por el de 17 de marzo de 1950 sobre la ayuda estatal a las obras de abastecimientos de agua y saneamiento de poblaciones, ejecutadas por agrupaciones de Ayuntamientos o Juntas Vecinales.*

Ilmo. Sr.: El artículo primero del Decreto de 17 de mayo de 1940 determina que el Estado podrá contribuir a las obras destinadas al abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones siempre que lo solicitaren los Ayuntamientos o Juntas Vecinales o Parroquiales correspondientes, concediéndoles determinados auxilios para su ejecución.

El propio Decreto, en su artículo noveno, modificado por el Decreto de 17 de marzo de 1950, señala la posibilidad de que puedan unirse dos o más entidades de las mencionadas para acogerse a los beneficios que el Estado otorga sin que por ello se reduzca la ayuda ni las aportaciones que a cada pueblo correspondan.

La redacción de este último precepto ha dado lugar a que por algunos de los Servicios dependientes de este Ministerio se interprete que para obtener el presupuesto total sobre el que han de aplicarse los coeficientes de subvenciones y anticipos que señala el Decreto de 17 de marzo de 1950, bastaba multiplicar la cifra resultante por el número de núcleos de población aislados que comprendiera la agrupación peticionaria. Este criterio que en la práctica resulta equivocado cuando alguno de esos núcleos de población, por importante que parezca, no constituya una entidad local menor de las reguladas en los artículos 23 y siguientes del Decreto de 16 de diciembre de 1950, exige aclarar que la ayuda estatal correspondiente ha de fijarse aplicando las normas vigentes sobre un presupuesto integrado por la suma del importe del coste de las obras especiales o privativas de cada una de las entidades agrupadas y la parte que a prorrateo, según el número de habitantes, corresponda a cada una de ellas por el importe de las obras comunes a la agrupación.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º De acuerdo con lo que dispone el artículo noveno del Decreto de 17 de mayo de 1940, reformado por el Decreto de 17 de marzo de 1950, para acogerse a los beneficios que el Estado otorga en la ejecución de obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones, podrán unirse dos o más Ayuntamientos o Juntas Vecinales, siempre que el conjunto de las obras necesarias a los respectivos núcleos de población resulten, por el hecho de realizarse algunas en común, técnica o económicamente mejores.

2.º La ayuda del Estado a la agrupación solicitante de los beneficios estará integrada por la suma de las que a cada uno de los Ayuntamientos o Juntas componentes hubiera correspondido de no ejecutarse las obras en común.

A los efectos anteriores se entenderá como ayuda correspondiente a cada uno de los integrantes de la agrupación la que resulte de aplicar los coeficientes señalados por las normas vigentes sobre un presupuesto compuesto por la suma del importe del coste de las obras especiales o privativas de la entidad y la parte que a porrateo, según su número de habitantes, le corresponda por importe de las obras comunes a la agrupación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del «B. O. del E.», 24 de febrero, núm. 55.)

851

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Aviso a los poseedores de ganado trashumante

Teniéndose conocimiento en el Servicio de Recaudación de Impuestos, de esta Corporación, que determinado número de contribuyentes por el concepto del arbitrio provincial que grava la riqueza ganadera de esta provincia, no han procedido a la declaración de las reses lanares que los mismos poseyeron en régimen de trashumancia en el pasado año de 1955; por el presente se les requiere para que en un plazo que finalizará el día 10 del próximo mes de marzo, presenten en el indicado Servicio recaudatorio relación del número de reses que en el referido régimen poseyeron, pues transcurrido dicho plazo se realizarán los actos de investigación precisos para hacer cumplir esta obligación fiscal a todos los directamente obligados, conforme a las normas establecidas por la Ordenanza reguladora de la exacción de este arbitrio.

Segovia, 27 de febrero de 1956. El Presidente, *Julio Peñas.*

851

Padrones riqueza urbana, rústica y pecuaria

Por el presente, se pone en conocimiento de todas aquellas Alcaldías que tienen aún sin remitir al Servicio de Recaudación de Impuestos de esta Corporación el Padrón que ha de servir de base para la confección de los documentos cobratorios relativos a los recargos municipales sobre las contribuciones urbana y rústica y pecuaria y que tienen encomendada la gestión de cobranza a esta Diputación Provincial, que si los referidos documentos no son recibidos en la citada dependencia antes del día cinco del próximo mes de marzo no podrán ser entregados los valores a los Recaudadores de tributos del Estado, para su cobro en el próximo trimestre, con el consiguiente perjuicio para la normal exacción del arbitrio de referencia.

Segovia, 27 de febrero de 1956. El Presidente, *Julio Peñas.*

802

Servicio Nacional del Trigo

ANUNCIANDO SUBASTA DE TRIGO AVERIADO

Se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, que en los Almacenes de este *Servicio Nacional del Trigo* de la provincia de Huesca, que se indican en el presente anuncio, están situadas las cantidades de trigo averiado que se hacen constar:

Amacenes	Cantidad
Grañen	34.440
Alcalá de Gurrea	330

Las condiciones y plazos de presentación de ofertas están a disposición de los posibles interesados en la citada Jefatura Provincial.

Segovia, 20 de febrero de 1956.—El Jefe Provincial, *Luis Arroyo Bernabé.*

842

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 10 de Segovia

CIRCULAR

Con arreglo a la O. C. de 15 de diciembre de 1925 (D. O. núm. 281), esta Junta, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó fijar el jornal medio regulador del bracero, a efectos de expedientes de prórroga de 1.ª clase para el año 1956, en treinta pesetas, para todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, y el de treinta y cinco pesetas para la capital.

Segovia a 25 de febrero de 1956. El Coronel Presidente, *Bruno Fraile.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1956 los Colegios Electorales siguientes:

ALDEALENGUA DE PEDRAZA 846

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta de Ceguilla.

CASTILLEJO DE MESLEON 809

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

DOMINGO GARCIA 850

Distrito único.—Sección única.—Escuelas Viejas, sitas en la Casa Consistorial.

MARAZOLEJA 847

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños núm. 1 de esta localidad.

MELQUE DE CERCOS 831

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

NARROS DE CUELLAR 839

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños, sita en la Plaza Mayor.

TORRE VAL DE SAN PEDRO 832

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños de esta localidad, calle de San Roque, núm. 7.

841

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

A disposición de quien acredite ser su dueño, se encuentra depositado en esta Alcaldía un asno, pequeño, primera muda, pelo rucio.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 7 del Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas.

Asimismo se hace saber que si transcurrido el plazo que señala el artículo 13 del mencionado Reglamento, no se ha presentado el dueño a recogerle, será vendido por esta Alcaldía el asno de referencia en pública subasta.

Segovia, 27 de febrero de 1956.—El Alcalde, *Andrés Arahuetes.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

838

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVA

EDICTO

En el juicio de faltas número 11/56, seguido contra Martín González Sanz, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, el señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Martín García Sebastián, y como denunciado Martín González Sanz, cuyas demás circunstancias ya constan, y = RESULTANDO.—Probado y así se declara que en cuatro de enero último el denunciado Martín González Sanz se encontraba escandalizando en la calle de la Sartén, número tres, en estado de embriaguez, siendo sorprendido y conducido a la Comisaría de Policía de esta ciudad.—...FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado MARTIN GONZALEZ SANZ a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión privada y el pago de las costas del juicio, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal de un día de arresto menor en la prisión de esta capital.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael G.ª de la Barga Adalid. — Rubricado. — Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante don Martín García Sebastián y publicar en el periódico oficial de esta provincia, expido el presente en Segovia a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—*José S. Alonso*.—V.º B.º: El Juez Municipal, *Rafael G.ª de la Barga.*

SUBASTAS

840

AYUNTAMIENTO DE VALLELADO

Anuncio de cuarta subasta de resinas

Habiendo resultado desiertas las subastas 1.ª, 2.ª y 3.ª de resinas del monte de estos propios, número 50 del Catálogo, denominado «Valdepalomares», anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10 del mes de febrero en curso, se hace saber que la cuarta subasta de este mismo aprovechamiento tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 5 del próximo marzo a las once de la mañana, admitiéndose las proposiciones para la misma hasta el día 3 del mismo mes a las trece horas.

Las condiciones que sirven de base a esta subasta son las que constan en el BOLETIN OFICIAL indicado.

Vallelado a 24 de febrero de 1956. El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Padrón Municipal de Habitantes

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a seguido se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el Padrón de Habitantes de 31 de diciembre de 1955, con sus corespondientes apéndices, por término de quince días hábiles, a fin de que durante el indicado plazo puedan examinarse dichos documentos y formular las reclamaciones que en su caso se estimen pertinentes.

Relación que se cita

DEHESA DE CUELLAR 834
VALSECA 845

815

VALDEVARNES

ANUNCIO

Recibida del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica la relación de cultivos y aprovechamientos de este término municipal, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdevarnés, 20 de febrero de 1956. El Alcalde, Timoteo Benito.

826

ANAYA

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1955, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Anaya a 22 de febrero de 1956.—El Alcalde, Constancio Manso.

829

MELQUE DE CERCOS

Recibida del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos de este término municipal, acordados por dicho Servicio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de oir reclamaciones.

Melque de Cercos, 22 de febrero de 1956.—El Alcalde, P. San José.

833

VALLE DE TABLADILLO

Don Gonzalo Montes Guijarro, Secretario Habilitado del Ayuntamiento Nacional de este pueblo de Valle de Tabladillo (Segovia).

Certifico: Que en el libro corriente de acuerdos que lleva esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha se adoptó el siguiente

Acuerdo.— Enajenación de bienes. Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de enajenación de cuatro parcelas de terreno de bienes de propios y considerando que de su documentación se desprende que los inmuebles cuya enajenación se pretende aparecen valorados pericialmente en la cantidad de mil cuatrocientas setenta pesetas, siendo el Presupuesto municipal ordinario de ingresos de este Ayuntamiento de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, no excediendo por lo tanto la enajenación del 25 por 100 de dicho Presupuesto.—Considerando: Que procede elevar este expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de la debida autorización, los señores Concejales acordaron por unanimidad lo siguiente: Primero. Que se una al expediente certificación del número de Concejales de que se compone esta Corporación y del que han votado estos acuerdos a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 303 de Ley de Régimen Local, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y Reglamento de Bienes Municipales. Segundo. Que se apruebe la tasación de mil cuatrocientas setenta pesetas para las parcelas que se pretende enajenar.—Tercero. Que se exponga exte expediente por término de quince días, a los efectos de información pública, certificando de su contenido.

Conçuerda con su original del acta que me refiero.

Y para que conste, a efectos de lo acordado y conocimiento del público, se expide la presente de orden del señor Alcalde, que la firma con su visto bueno y sella con el de esta Alcaldía, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Valle de Tabladillo a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, *Gonzalo Montes*.—V.º B.º: El Alcalde, *Aureliano Lobo.*

837

OCHANDO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto municipal extraordinario confeccionado para las obras de reconstrucción del edificio Ayuntamiento, estará expuesto al público durante su plazo reglamentario, para hacer las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ochando, 22 de febrero de 1956. El Alcalde, *Gilberto Herranz.*

844

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

Recibido del Servicio Provincial del Catastro, Jefatura del mismo, la relación de valores unitarios de las fincas rústicas en sus distintas variedades, pinares, cereal tubérculo, alamedas, viñas, pradera, eriales, etc.

Por el presente se hace saber al público en general que dichos valores unitarios se encuentran expuestos en Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Santiuste de San Juan Bautista a 24 de febrero de 1956.—El Alcalde, Mariano Herrero.

845

VALSECA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local y 81 del Reglamento de las Haciendas Locales, vigentes, se hace público hallarse expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la pertinente liquidación afecta al ejercicio de 1955 y el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio con los conducentes documentos y dictamen, durante cuyo plazo y ocho más, en lo relativo a las aludidas cuentas, podrán formularse por escrito las reclamaciones que se crean oportunas.

Valseca a 20 de febrero de 1956. El Alcalde, Dionisio Fuentes.

845

VALSECA

ANUNCIO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia afecto al ejercicio de 1955, se hace público conforme a lo preceptuado, significando se halla expuesto el mismo con todos los extremos oportunos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los fines de las reclamaciones que se crean conducentes.

Valseca, 23 de febrero de 1956.—El Alcalde, Dionisio Fuentes.

845

CHATUN

EDICTO

Confeccionados los Padrones de contribuyentes, del arbitrio municipal establecido para la riqueza rústica y urbana de este término, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oir cuantas reclamaciones fundadadas hubiere a los mismos.

Chatún a 23 de febrero de 1956.—El Alcalde, Alberto García.

849

AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre a información pública el acuerdo adoptado por la Corporación municipal de ceder a la Delegación Provincial de Sindicatos, Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, unos terrenos al sitio de «Las Eras», para construcción por dicho Organismo de treinta viviendas protegidas.

Mozoncillo, 23 de febrero de 1956. El Alcalde, *Fructuoso Herranz.*

850

JUARROS DE VOLTOYA

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para su examen y reclamaciones, la relación de valores unitarios y aprovechamientos de este término municipal acordados por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

Juarros de Voltoya, 22 de febrero de 1956.—El Alcalde.

Hermandades Sindicales

786

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Navas de San Antonio

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos

Hace saber: Que por acuerdo del Cabildo Sindical de esta Hermandad se reúna la Asamblea Plenaria, en el local de esta Entidad, el día 4 de marzo y hora de las once de la mañana para tratar los asuntos siguientes:

Liquidación del Presupuesto ordinario y extraordinario del año 1955.

Confección del Presupuesto para el año 1956.

Navas de San Antonio 19 de febrero de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Jesús García.*

IMPRENTA PROVINCIAL